

corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Orden.

Artículo 9. Revocación y avocación de competencias.

De acuerdo con lo establecido en 102.4, 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en la misma. La delegación, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Disposición adicional única. Vigencia de otras órdenes de delegación.

Lo dispuesto en la presente Orden no resulta de aplicación a la delegación de competencias conferida a los Delegados Provinciales por la Orden de 31 de enero de 1994, en materia de gastos de reparaciones menores del patrimonio residencial.

Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 9 de junio de 2009, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

El artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, añadiendo que estará constituida por un Presidente, los Vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, los cuales serán nombrados por el órgano de contratación.

Por otra parte, el Capítulo III del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, ha regulado tanto la composición como las funciones de las distintas mesas de contratación, estableciendo que la designación de sus miembros podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato, obligando a que si tiene carácter permanente o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos su composición deberá publicarse, además de en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a la que

corresponden, según el artículo 9 del mencionado Decreto, las competencias que hasta el momento venía ejerciendo la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda.

En desarrollo de lo anterior el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y asigna competencias a cada uno de los centros directivos que crea.

La nueva estructura organizativa hace necesario, en el ámbito de la contratación administrativa y para la consecución de los objetivos que se le asignan con el máximo de racionalidad y eficacia, contar con un órgano especializado en materia de contratación, por lo que se ha determinado la conveniencia de crear una Mesa de Contratación única y de carácter permanente, que asistirá a los diversos órganos de contratación de los servicios centrales de la Consejería, unificando con ello los criterios a efectos de adjudicación de los contratos. Igualmente se establecen sendas mesas en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

En consecuencia y de conformidad con las facultades reconocidas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Mesa de Contratación de los Servicios Centrales.

1. La Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, que asistirá con carácter permanente al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por los procedimientos abiertos y restringidos, y en los procedimientos negociados con publicidad o, en su caso, sin publicidad cuando esté prevista su celebración, tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: El titular de la Secretaría General Técnica, que podrá ser suplido por el titular del Servicio de Contratación o por el funcionario que, con categoría de Jefe de Servicio, designe el titular de la Secretaría General Técnica.

b) Vocales:

- Dos representantes del centro directivo proponente del expediente de contratación, uno de ellos deberá ser el titular del servicio afectado por razón del objeto del contrato, el otro será designado por el titular del referido centro directivo.

- Un representante de Gabinete Jurídico. En su defecto será suplido por la persona a quien se asigne el desempeño de esta función de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

- Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía, o persona que lo sustituya reglamentariamente.

c) Secretaría: Actuará como titular de la misma, con voz y sin voto, un funcionario de la Secretaría General Técnica, designado por el titular de la misma.

2. El Presidente podrá solicitar al órgano de contratación la designación, en función de la naturaleza del contrato, de los funcionarios o asesores especializados que estime procedentes, que participarán con voz y sin voto.

Artículo 2. Mesa de Contratación de las Delegaciones Provinciales.

En las Delegaciones Provinciales de la Consejería, dentro de sus competencias, la Mesa de Contratación que asiste con carácter permanente al órgano de contratación en la adjudicación de los contratos estará integrada por:

a) Presidencia: El Secretario General de la Delegación Provincial, que podrá ser suplido por un Jefe de Servicio o, en su caso, de Sección de dicha Delegación, designado por el Delegado Provincial.

b) Vocales:

- Un funcionario técnico del Servicio o en su caso de la Sección proponente del expediente de contratación y un representante de la Secretaría General, que podrán ser suplidos por un funcionario designado por el Presidente de la Mesa.
- Un representante del Gabinete Jurídico.
- Un representante de la Intervención Provincial.

c) Secretaría: Un funcionario de la Secretaría General o, en su defecto, de otro Servicio de la Delegación, con titulación de Licenciado en Derecho, y que actuará con voz y sin voto.

Artículo 3. Constitución y funcionamiento de las Mesas.

1. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, así como el vocal representante del Gabinete Jurídico y el de la Intervención.

2. En ningún caso los miembros de la Mesa podrán abstenerse en las votaciones que, para la correspondiente toma de decisiones, puedan realizarse en el seno de la misma.

3. En todo lo demás, el funcionamiento de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, pudiendo recabar la misma cuantos informes se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. Responsabilidad de los Secretarios respecto de la documentación.

El Secretario de la Mesa de Contratación será responsable de la retirada de documentos presentados en el Registro General, así como de su custodia y devolución directamente a los licitadores, sean o no adjudicatarios.

Artículo 5. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aplicándose a aquellos expedientes cuyo acuerdo de iniciación tenga lugar en la misma o posterior fecha a la de la entrada en vigor de esta Orden.

Sevilla, 9 de junio de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 16 de junio de 2009, por la que se dispone la publicación de la Orden de 17 de abril de 2009, relativa a la revisión adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera.

Ver esta disposición en fascículos 2, 3, 4 y 5 de 5 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 1 de febrero de 2008, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente a la corrección de errores del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido a la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de

los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación definitiva del expediente correspondiente a la Corrección de Errores del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 1 de febrero de 2008, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente a la Corrección de Errores del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes a la Corrección de Errores del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2007; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 30 de enero de 2008, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (BOJA núm. 10, de 15 de enero), que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y modifica el Decreto 202/2004, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería, la Comisión, por unanimidad,

A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Corrección de Errores del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2007, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Espera y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO II

FICHA ACTUAL	Sector ES-SUO 1.B
1. CONDICIONES GENERALES	
Superficie de ordenación:	19.098 m ² (1,91 hectáreas)
S.S.G.G. incluidos: 2.452 m ²	S.G.COM -7 = 1.124 m ²
	S.G.COM -8 = 1.328 m ²